

9224 ORDEN de 11 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso número 632/1988, interpuesto por «Norjoma, Sociedad Anónima».

En el recurso número 632/1988, interpuesto por la Entidad mercantil «Norjoma, Sociedad Limitada», contra el Real Decreto 645/1988, de 24 de junio, sobre la aprobación del Reglamento para el Suministro y Venta de Gasolinas y Gasóleos de Automoción, se ha dictado sentencia por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2.ª, del Tribunal Supremo, con fecha 18 de julio de 1992, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 632/1988, promovido en única instancia por la representación procesal de la Entidad «Norjoma, Sociedad Limitada», contra la Administración del Estado, declaramos que es conforme al ordenamiento jurídico, respecto de las causas de impugnación invocadas, el Real Decreto 645/1988, de 24 de junio, sobre aprobación del Reglamento para el Suministro y Venta de Gasolinas y Gasóleos de Automoción, sin que haya lugar a ninguno de los tres pedimentos del suplico de la demanda.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1993.—El Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, Antonio Zabalza Martí.

El Delegado del Gobierno en la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima», P. S., el Subdelegado del Gobierno, Juan José Sánchez Diezma.

9225 ORDEN de 11 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso número 607/1988, interpuesto por «Asociación Provincial de Estaciones de Servicio de Madrid».

En el recurso número 607/1988, interpuesto por la «Asociación Provincial de Estaciones de Servicio de Madrid» contra el Real Decreto 645/1988, de 24 de junio, sobre la aprobación del Reglamento para el Suministro y Venta de Gasolinas y Gasóleos de Automoción, se ha dictado sentencia por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2.ª, del Tribunal Supremo, con fecha 30 de septiembre de 1992, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 607/1988, promovido en única instancia por la representación procesal de la Asociación Provincial de Estaciones de Servicio de Madrid contra la Administración del Estado, declaramos que es conforme al ordenamiento jurídico, respecto de las causas de impugnación invocadas, el Real Decreto 645/1988, de 24 de junio, sobre aprobación del Reglamento para el Suministro y Venta de Gasolinas y Gasóleos de Automoción, sin que haya lugar a ninguno de los tres pedimentos del suplico de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1993.—El Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, Antonio Zabalza Martí.

El Delegado del Gobierno en la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima», P. S., el Subdelegado del Gobierno, Juan José Sánchez Diezma.

9226 ORDEN de 11 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso número 641/1988, interpuesto por «Serrano del Real, Sociedad Anónima».

En el recurso número 641/1988, interpuesto por la Entidad mercantil «Serrano del Real, Sociedad Anónima», contra el Real Decreto 645/1988, de 24 de junio, sobre la aprobación del Reglamento para el suministro y venta de gasolinas y gasóleos de automoción, se ha dictado sentencia por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Supremo, con fecha 7 de octubre de 1992, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo:

Primero.—Desestima en su totalidad el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil «Serrano del Real, Sociedad Anónima», contra el Real Decreto número 645, de 24 de junio.

Segundo.—Declara ajustado al Ordenamiento Jurídico, respecto de las causas de impugnación invocadas por el recurrente, el citado Real Decreto de 24 de junio de 1988, que aprobó el Reglamento para el suministro y venta de gasolinas y gasóleos para automoción.

Tercero.—No hace pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1993.—El Ministro de Economía y Hacienda, por delegación (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, Antonio Zabalza Martí.

El Delegado del Gobierno en la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima», P. S., el Subdelegado del Gobierno, Juan José Sánchez Diezma.

9227 CORRECCION de errores por omisión en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de enero de 1993, por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Lluvia en Cereza, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 29, de 3 de febrero de 1993).

Advertido error por omisión en la Orden de 22 de enero de 1993, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Lluvia en Cereza, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero de 1993, en cuyo anexo I.2 «Condiciones Especiales de la Modalidad del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Lluvia y del Seguro Complementario de Pedrisco y Lluvia en Cereza para la Provincia de Cáceres» se hace referencia en el último párrafo de su condición octava a la «zonificación establecida en el apéndice I», no apareciendo dicho apéndice I en la precitada Orden, se estima conveniente subsanar dicha omisión mediante la inclusión al final del anexo I.2, en la página 3042 del «Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero de 1993, del apéndice que a continuación se expone:

APENDICE I

ZONIFICACIÓN DE LA CEREZA-CÁCERES

Término municipal: Arroyomolinos de la Vera

Zona I: Porción del término municipal, con altitud inferior a la línea cerrada que parte del límite de este término con Barrado a la altura de la carretera que, procedente de Barrado, va hasta Arroyomolinos de la Vera. Sigue el borde inferior de la mancha de rebollos y castaños que faldea por abajo el paraje Cerro Moral, cruza la Garganta de la Desesperada, faldea por la parte alta el paraje El Hoyo y continúa por la cuenca del arroyo San Pablo al que cruza. Faldea por abajo el alto de la Era del Bando hasta el límite con el término de Pasarón, siguiendo en sentido de las agujas del reloj el límite del término municipal de Arroyomolinos